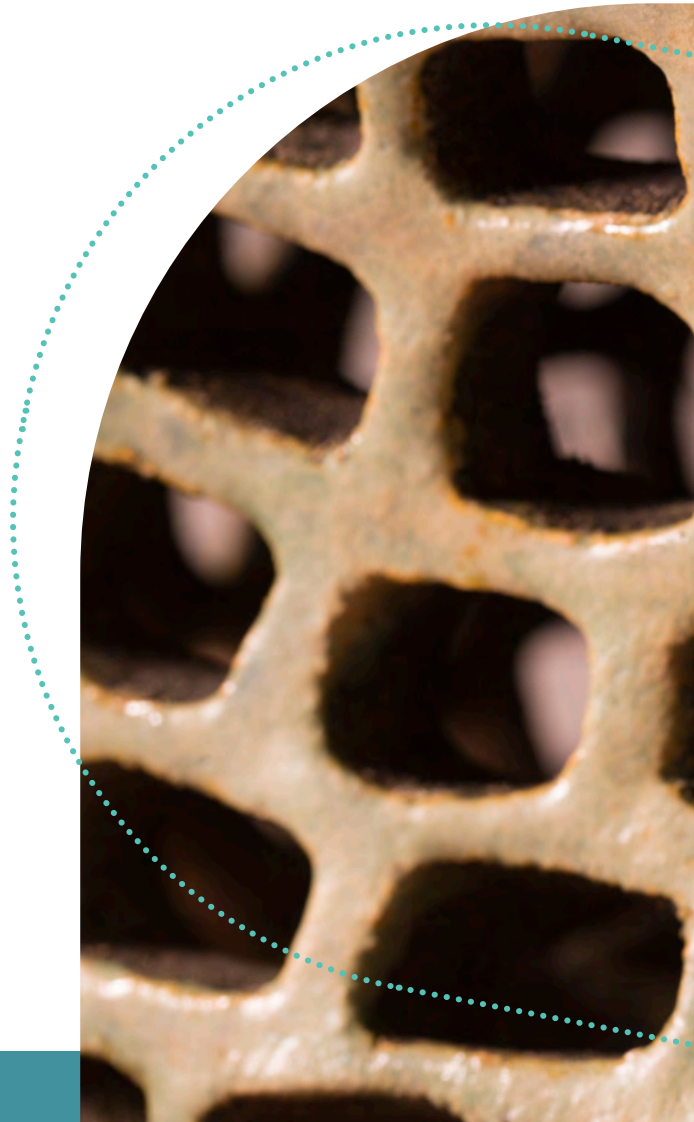
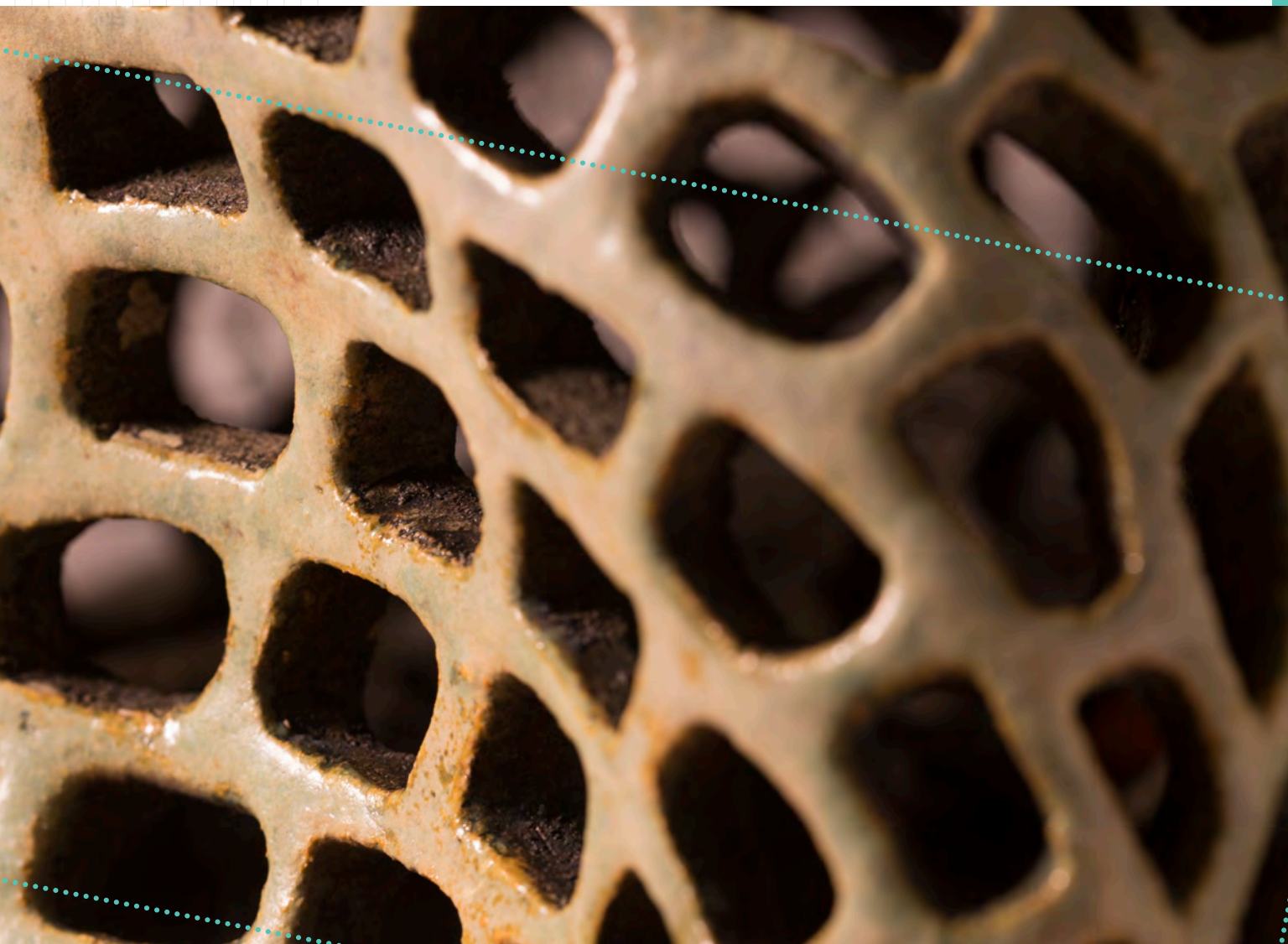


Industrias creativas



Este capítulo se dedica a la industria del cine y la televisión en Puerto Rico, a fin de promover y apoyar las artes creativas y visuales. El incentivo cubre diversos proyectos artísticos, entre ellos videos musicales, cortometrajes y largometrajes, anuncios, documentales, series y eventos, entre otros. También beneficia a las empresas que ofrecen servicios a la industria cinematográfica, tales como los estudios de producción o postproducción y los proveedores. El incentivo ofrece además beneficios para nuevos Proyectos de Infraestructura relacionados con el sector de las artes y el espectáculo.



Para aquellos creadores o artistas que tienen seguidores, público u oportunidades artísticas fuera de Puerto Rico, este programa de incentivos constituye una herramienta vital para desarrollar su negocio. Este incentivo a menudo se combina con los Incentivos a la Exportación de Bienes y Servicios (ver el Capítulo 3), que incluye estudios de diseño, estudios de grabación musical, desarrolladores de videojuegos, servicios digitales, multimedios y otros sectores creativos que generan nuevos ingresos para empresas radicadas en Puerto Rico. Al combinarse ambos incentivos, las actividades de producción y ventas internacionales pueden acogerse a los beneficios contenidos en estas disposiciones.

Producciones/Negocios elegibles

9.1

→ Proyectos Fílmicos¹

Los proyectos fílmicos suelen cualificar para incentivos contributivos durante preproducción, producción y posproducción. Los gastos incurridos en cada fase podrían ser elegibles para los beneficios generales y créditos contributivos del programa de incentivos. Algunas de las designaciones bajo la definición de proyectos fílmicos son:

- a. **Películas de cortometraje**
Estas implican proyectos con una duración en pantalla de entre 40 y 60 minutos.
- b. **Películas de largometraje**
Son producciones de largometrajes con una duración total en pantalla de más de 60 minutos.
- c. **Documentales o espectáculos en vivo**
Esta designación abarca producciones de documentales o espectáculos en vivo cuya distribución se extiende a mercados fuera de Puerto Rico. Entre sus ejemplos se incluyen transmisiones en vivo, concursos de belleza, ceremonias de premiación y espectáculos. Este incentivo también se ha otorgado para eventos de música en vivo, como el *Electric Holiday*.

1 Código de Incentivos de Puerto Rico, 13 L.P.R.A. § 45871 (2023).



- d. **Series o series documentales**
Esta designación incluye series en episodios, miniseries y programas de televisión, incluidos los pilotos y otros proyectos creados para distribución digital.
- e. **Anuncios**
Esta designación incluye anuncios filmados en Puerto Rico. Si los gastos de producción de un anuncio exceden los \$100,000 y su distribución va dirigida a un público fuera de la isla, se puede solicitar el incentivo bajo esta designación. Si los gastos totales de producción no alcanzan la cantidad establecida, se pueden agrupar varios anuncios para diferentes clientes y así alcanzar el valor mínimo de producción.
- f. **Videojuegos**
Las empresas que desarrollan el audio, los efectos visuales y las gráficas para videojuegos o juegos de dispositivo móvil pueden solicitar bajo esta designación. Asimismo, el incentivo podrá combinarse con los créditos contributivos para investigación y desarrollo para cubrir los costos incurridos en el desarrollo de software (ver el Capítulo 6 para obtener más información).
- g. **Proyectos de televisión**
Esta designación incluye producciones televisivas como *reality shows*, programas de entrevistas, noticias, programas de juegos, entretenimiento, comedia e



infantiles. Algunos de los programas puertorriqueños más reconocidos, como *La Comay* y *Atención Atención*, han utilizado esta designación para sus producciones.

h. **Festivales de cine**

Todo festival de cine que venda boletos o cobre por la entrada puede solicitar.

i. **Videos musicales**

Esta designación comprende explícitamente los cortometrajes realizados para representar visualmente una canción determinada. Desde la introducción de este incentivo, varias estrellas musicales puertorriqueñas de renombre, incluidos Tego Calderón y Bad Bunny, se han beneficiado de este.

9.2

→ Operadores de Estudio²

Este incentivo está dirigido a las empresas que intervienen en la transformación de un guión en un producto final para la gran pantalla. Se ocupa específicamente de las operaciones de estudios, empresas de postproducción y proveedores estratégicos.

² Ibid.

a. **Operadores de estudio**

Esta designación incluye los operadores de estudio con todos los componentes, personal, equipo y cualquier otro recurso que se necesite para satisfacer las necesidades comerciales de proyectos fílmicos.

b. **Postproducción**

Comprende las empresas dedicadas a la postproducción de un proyecto fílmico, incluidos los retoques finales, efectos especiales, mezcla de sonido, etalonaje y otras actividades.

c. **Proveedores estratégicos**

Esta designación incluye proveedores de equipos de filmación, transporte y otros materiales necesarios para llevar a cabo un proyecto creativo.

9.3

→ 3. Proyectos de desarrollo³

Este incentivo está destinado a empresas y desarrolladores que inviertan en la creación, mejora o ampliación de infraestructuras para la industria creativa. Igualmente, ofrece a los gobiernos municipales y estatales la oportunidad de desarrollar distritos, sectores y corredores de carácter innovador para impulsar el desarrollo económico de esta industria.

a. **Proyectos de Infraestructura**

Con esta designación se pretende establecer estudios de producción, laboratorios, instalaciones de transmisión internacional y otros proyectos permanentes mediante inversiones destinadas a desarrollar o ampliar la industria de forma sustancial. La inversión mínima requerida es de \$500,000.

b. **Distritos de Desarrollo de Industrias Creativas**

Esta designación suele concederse a corporaciones o municipios que buscan desarrollar un distrito económico. Está reservada a zonas geográficas con propiedades o bienes inmuebles dedicados al fomento de la industria creativa mediante el desarrollo, la construcción y la operación de estudios.

³ Ibid.

Requisitos de elegibilidad

Este incentivo está disponible para producciones de todo tipo, sujeto a diversas restricciones.

- a. Los costos de producción de los largometrajes deben estar conectados a Puerto Rico y alcanzar un mínimo de \$50,000.
- b. En el caso de cortometrajes y documentales, estos costos deben ascender a por lo menos \$25,000.
- c. Los anuncios para difusión fuera de la isla deben tener gastos agregados de campaña de al menos \$100,000.
- d. Si se realiza trabajo de postproducción en Puerto Rico, los gastos añadidos del proyecto fílmico deben ser de al menos \$100,000.

Beneficios generales

1. El incentivo para empresas tiene una duración de 15 años. De así solicitarse, puede extenderse por 15 años más, para un total de hasta 30 años de trato contributivo especial para el negocio. Los operadores de estudio y los desarrolladores de infraestructura disfrutarán del mismo plazo y extensión.
2. En el caso de producciones y proyectos fílmicos, el incentivo se mantiene vigente durante el tiempo que se lleven a cabo las actividades.
3. Una tasa de contribuciones sobre ingresos corporativos del 4%.
 - a. Si el negocio elegible no ha cumplido 3 años ni ha superado los \$3,000,000 en ingresos brutos al momento de solicitar el incentivo, podrá recibir una tasa contributiva sobre ingresos corporativos del 2% durante los primeros 5 años de actividad como Nueva PyME (ver el Capítulo 1).
4. Exención total del impuesto sobre ventas y uso (IVU) en la adquisición de bienes muebles, tal como equipo cinematográfico, cámaras fotográficas y otros que son necesarios para la operación del negocio.
5. Exención del 75% para la propiedad mueble e inmueble, contribuciones municipales y estatales, y arbitrios de construcción.
6. Exención del 100% en contribuciones municipales.
7. Los donantes pueden aportar hasta \$100,000 y deducir hasta el 25% de su obligación contributiva anual.



Negocios y actividades que no son elegibles

1. Producciones de propaganda religiosa o política
2. Una producción que incluye material pornográfico
3. Programas de radio
4. Producciones de contenido visual o sonoro para promocionar un servicio o producto que no cumplen los requisitos de una designación de anuncio
5. Producciones destinadas a recaudar fondos
6. Producciones para capacitar a empleados o de relaciones públicas para una empresa o individuo
7. Cualquier otro proyecto que el Secretario del DDEC considere no elegible mediante cartas circulares o cláusulas incorporadas en el Código de Incentivos de Puerto Rico

Los créditos contributivos priorizan el fomento del talento local⁴

Con el fin de aprovechar el potencial de la cinematografía y las industrias creativas de Puerto Rico, el Código de Incentivos establece tres créditos contributivos para todos los proyectos fílmicos.

⁴ Ibid.

a. **Hasta un 40% en créditos contributivos para producciones locales**

Las empresas pueden reclamar hasta el 40% en créditos contributivos por todos los gastos incurridos en la isla durante la preproducción, producción y postproducción de proyectos fílmicos en Puerto Rico.

b. **Un crédito contributivo del 20% para no residentes que cualifiquen**

Este crédito contributivo está reservado para los gastos incurridos en la contratación de talento ("Above the Line" o ATL) fuera de Puerto Rico. ATL incluye el talento, el personal creativo y los empleados a cargo de desarrollo creativo, producción y dirección. Comprende todo el personal necesario para llevar un proyecto cinematográfico desde su concepción y creación de un guion hasta la pantalla.

c. **Un crédito contributivo adicional del 15% para gastos de producción en Puerto Rico**

Se podrá conceder un crédito contributivo adicional del 15% cuando el largometraje, documental o serie está a cargo de un productor local. El crédito podrá reclamarse si el productor tiene derecho al 30% de las ganancias netas y los miembros de personal son residentes de Puerto Rico. Este beneficio tiene un límite de \$4,000,000 por proyecto fílmico.



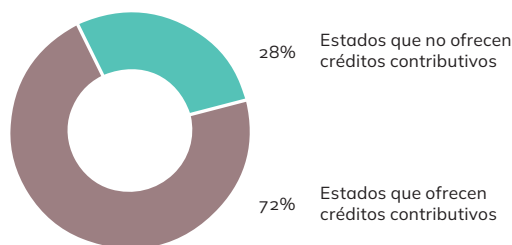
Las limitaciones del incentivo

Los créditos contributivos para películas tienen un límite máximo global para toda la industria de \$38,000,000 al año. Esto equivale a unos \$95,000,000 - \$152,000,000 en costos de producción cinematográfica incurridos cada año en la isla y con talento de fuera de la isla.

Beneficios de la industria cinematográfica en Puerto Rico vs. Estados Unidos

Aunque los beneficios de Puerto Rico están entre los más competitivos, los créditos contributivos para la industria cinematográfica no son específicos a la isla. Muchas jurisdicciones en el mundo, incluida la mayoría de los estados de EE.UU., otorgan ayudas en la forma de subvenciones, créditos y reintegros para producciones fílmicas. Estos gobiernos conceden, en promedio, una cantidad equivalente al 25% del presupuesto total de la producción. Estados como California, Georgia, Luisiana e Illinois son conocidos por sus incentivos competitivos para atraer a productores y estudios cinematográficos.⁵

Créditos contributivos para la industria fílmica disponibles en Estados Unidos y sus territorios



Solo 38 de los 50 estados, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de Estados Unidos ofrecen créditos contributivos para la industria cinematográfica. Los 14 restantes todavía no han adoptado una política de desarrollo económico para esta industria. Los beneficios y créditos contributivos establecidos suelen desembolsarse de las siguientes formas:

a. **Créditos contributivos no transferibles**

Son créditos contributivos que la empresa debe utilizar para reducir su obligación contributiva a cero o menos. Si la empresa opta por recibir estos créditos, no podrá venderlos, transferirlos ni utilizarlos como garantía al solicitar financiamiento.

⁵ "Incentives Map," Cast & Crew, consultado el 15 de febrero de 2023, <https://www.castandcrew.com/services/incentives-map/>.



b. **Reembolsos o subvenciones**

Se trata de reintegros que el estado paga en efectivo directamente a una compañía productora. La cantidad suele ser un porcentaje de los gastos elegibles de una empresa o un pago prorrateado en función del presupuesto anual estatal.

c. **Créditos contributivos reembolsables**

Estos son créditos que permiten a una empresa recibir un reembolso por su inversión elegible sin importar cuánto sea su obligación contributiva. Estos créditos pueden reducir la obligación a cero, y la cantidad total se reembolsa en efectivo a la empresa.

d. **Créditos contributivos transferibles**

Estos créditos reducen la obligación contributiva de la empresa a cero o menos. Una empresa puede vender o transferir estos créditos a individuos o corporaciones que estén buscando reducir aún más su obligación contributiva.

Estos cuatro tipos de desembolso tienen un impacto fundamental en la capitalización de cada producción fílmica. De la misma manera que un negocio obtiene un préstamo y usa sus activos como colateral, estos créditos contributivos, reintegros y subvenciones permiten a los productores cinematográficos reunir capital, asegurar financiamiento y utilizar estas cantidades como colateral para cada producción.

El territorio no incorporado de Puerto Rico se suma a 4 estados en términos del total de créditos contributivos disponibles por proyecto fílmico. Con créditos contributivos de 25% - 40% para proyectos elegibles y la capacidad de transferirlos, los beneficios que ofrece el Código de Incentivos de Puerto Rico son competitivos, en comparación con otras jurisdicciones de Estados Unidos.

Estado ⁶	Incentivo
Nebraska	20%
Colorado	20%
Carolina del Norte	25%
Massachusetts	25%
Rhode Island	30%
Ohio	30%
Connecticut	10% - 30%
Oklahoma	20% - 38%
Nevada	12% - 15%
Arizona	15% - 25%
Washington	15% - 35%
Montana	15% - 35%
Virginia	15% - 40%
Georgia	20% - 30%
Utah	20% - 25%
Minnesota	20% - 25%
Hawái	22% - 27%
Carolina del Sur	20% - 30%
California	20% - 40%
Arkansas	25% - 35%
Puerto Rico	20% - 40%
Washington DC	21% - 35%
Maryland	28% - 30%
Pensilvania	25% - 30%
Nuevo México	25% - 35%
Nueva York	30% - 40%
Misisipi	25% - 35%
Alabama	25% - 35%
Luisiana	25% - 60%
Virginia Occidental	27% - 31%
Kentucky	30% - 35%
Nueva Jersey	30% - 37%

Illinois	30% - 45%
Maine	5% - 12%
Texas	5% - 22.5%
Oregón	6.2% - 25%
Islas Vírgenes de EE.UU.	9% - 29%
Dakota del Sur	No ofrece beneficios
Dakota del Norte	No ofrece beneficios
Nuevo Hampshire	No ofrece beneficios
Misuri	No ofrece beneficios
Michigan	No ofrece beneficios
Iowa	No ofrece beneficios
Kansas	No ofrece beneficios
Idaho	No ofrece beneficios
Indiana	No ofrece beneficios
Alaska	No ofrece beneficios
Wisconsin	No ofrece beneficios
Wyoming	No ofrece beneficios
Vermont	No ofrece beneficios
Dakota del Sur	No ofrece beneficios
Florida	No ofrece beneficios
Delaware	No ofrece beneficios

6 Esta tabla ofrece información sobre los incentivos de producción en cada estado y territorio, tal y como se muestra en <https://www.castandcrew.com/services/incentives-map/>. Más información disponible en el Mapa de Incentivos de esta fuente.

Ejemplo ilustrativo

María es una creadora de contenido que ha atraído a un gran número de seguidores gracias a su perspectiva particular sobre la Ley 60. Sus videos destacan el impacto que tienen los nuevos residentes en Puerto Rico y dan paso a debates intensos en torno a la gentrificación.

María abrió una cuenta en Patreon para poder continuar su trabajo con nuevas historias y publicaciones, y lanzó un servicio de suscripción por niveles, con cuotas mensuales de \$5 a \$25. En su primer año, creó una comunidad impresionante con más de 300 suscriptores, cada cual con una aportación mensual promedio de \$15. A medida que fue profundizando en la Ley 60, empezó a comprender las complejidades de las herramientas de desarrollo económico implicadas, incluidos los incentivos contributivos ofrecidos que, según averiguó, también podían beneficiarla como Joven Empresaria.

Como había empezado a generar ingresos a través del servicio de suscripción, no pudo solicitar los incentivos para Jóvenes Empresarios (ver el Capítulo 10 para más información). Sin embargo, utilizó los fondos que había recaudado durante el año anterior y emprendió un proyecto de miniserie para examinar los problemas que considera acuciantes en Puerto Rico. Con una inversión de \$72,000 derivados de su actividad de suscripción, solicitó acogerse a los incentivos de exportación de servicios bajo la designación de industria creativa, específicamente proyectos fílmicos.

María tiene como meta crear seis episodios que arrojen luz sobre los retos estructurales que enfrenta Puerto Rico y las organizaciones que se han comprometido a abordarlos. De este modo, busca reducir su obligación contributiva sobre los ingresos por suscripciones y mitigar los riesgos empresariales asociados con sus proyectos fílmicos. Al adoptar estas estrategias, podría recibir un crédito contributivo del 40% en los gastos de producción y un crédito contributivo del 15% por la propiedad intelectual de sus guiones. Por consiguiente, su producción podría beneficiarse de más de \$39,000 en créditos contributivos, a la vez que da a conocer a líderes comunitarios y temas de interés para la isla.

Esta nueva estrategia para aprovechar los incentivos reducirá significativamente la tasa de contribuciones sobre los ingresos corporativos de María, de más del 18% a apenas el 4%, por los próximos 15 años. De este modo, no solo reconoce las ventajas de establecer un negocio en Puerto Rico, sino que también se familiariza con la posibilidad de reclamar créditos contributivos para futuras producciones, que a la larga también podrían mejorar su situación financiera.

Costos de tramitación

El costo estimado para solicitar un decreto de incentivos para las industrias creativas es de \$1,005. Esto aplica a proyectos fílmicos, operadores de estudio y proyectos de infraestructura, así como a Distritos de Desarrollo de Industrias Creativas. Esta cantidad no contempla costos adicionales por la contratación de profesionales de servicio, contables y abogados.

Cost de tramitación		
Solicitud	Cargo por transacción	Cuota de servicio
Proyecto Fílmico	\$5	\$1,000
Operador de estudio o proyecto de infraestructura	\$5	\$1,000
Designación de Distrito de Desarrollo de Industrias Creativas	\$5	\$1,000

